

El Sra. Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, D^a. M^a Eugenia Valdivielso Zarrías por delegación del Sr. Presidente (Resol. n^o 705 de 29/06/15) ha dictado la Resolución n^o 226 de fecha 18 de marzo de 2019 que es del siguiente contenido:

“REFERENCIA:

Plan	2019/000005	AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL					
B.O.P.					Número		
Subvención	2019/000158	SUBVENCION AYUDA EMERGENCIA SOCIAL					
Año	2019	Solicitado	2.400 Euros	Concedido	2.400 Euros	Gasto a acreditar	2.547'12 Euros
Solicitante	P-2301800-E	AYUNTAMIENTO DE CAMBIL				CAMBIL	
Informe	5 de febrero de 2018	Propuesta	5 de febrero de 2018		Acuer./Resol.		
Financiación							
Partida	Descripción				Importe		
2019.940.2310.46206	EMERGENCIA SOCIAL				2.400		

Vista la solicitud de subvención de emergencia social, con registro de entrada 11/12/2018, presentada por el AYUNTAMIENTO DE CAMBIL, conforme a la Ordenanza de Diputación Provincial de Jaén por la que se establecen las bases por las que se registrarán las subvenciones que se conceden a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia para casos de emergencia social, por importe de 2.400 €.

Visto que el AYUNTAMIENTO DE CAMBIL no tiene subvenciones de emergencia social pendientes de justificar.

Visto que existe dotación presupuestaria para atender la concesión de subvención.

Examinada la solicitud se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de las subvenciones para casos de emergencia social, evacuándose los correspondientes informes.

Por cuanto antecede y conforme a las propuestas de resolución elaboradas por el técnico competente en la materia y virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de Abril

RESUELVO

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE CAMBIL, una subvención por importe de 2.400 € para emergencia social, cuyo presupuesto total asciende a 2.547'12 €.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación del pago por la cantidad anteriormente citada, con cargo a la partida presupuestaria e interesado de referencia.

TERCERO: El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación en un único pago correspondiente al 100% de su importe.



CUARTO: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello.

QUINTO: El periodo de ejecución de la subvención concedida será de un año a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de la Diputación.

Se admitirán los gastos y justificantes que acrediten su realización en el periodo de ejecución antes señalado.

SEXTO: Recaída la resolución, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el artículo 14 de las mencionadas Bases.

SÉPTIMO: El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de tres meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución. La justificación en forma de cuenta justificativa simplificada se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, la cual consistirá en la copia compulsada de los informes sociales de acuerdo al modelo disponible en la página web de la Diputación Provincial de Jaén, y de las resoluciones o acuerdos dictados por el órgano competente en las cuales habrá de hacerse referencia al informe social en su motivación

- 2.- Certificación de la recepción y contabilización del ingreso, con expresión de la fecha y número de asiento
- 3.- Relación certificada de los gastos que se han producido con especificación de los nombres y apellidos de los usuarios y de la fecha de reconocimiento de la obligación.
- 4.- Relación certificada de las fuentes de financiación del gasto detallando su procedencia, ya corresponda a fondos propios o bien otras aportaciones efectuadas por otros agentes financieros.
- 5.-En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

OCTAVO: Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en el artículo 37 del citado texto legal.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO: Con respecto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la L.G.S, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que cada caso exigirán.

DÉCIMO: El importe que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

FIRMADO POR	María Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)		FECHA Y HORA	20/03/2019 14:13:48
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1/96Ksoc3ldiamMDuTUimQ==	W000S8JP3	PÁGINA 2/3
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



UNDÉCIMO: Notificar el acuerdo al Ayuntamiento advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.”

Lo que comunico para su conocimiento.

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL

IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL
Servicios Sociales Comunitarios
 Diputación Provincial de Jaén
 Plaza de San Francisco, 2 - 23071 Jaén
 Tel. 953 248000 Fax. 953 248112
 C-e: dipujaen@dipujaen.es
www.dipujaen.es

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/1/96Ksoc3ldiamMDuTUimQ==>

FIRMADO POR	María Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)		FECHA Y HORA	20/03/2019 14:13:48
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	1/96Ksoc3ldiamMDuTUimQ==	W00S8JP3	PÁGINA 3/3
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

